

RESOLUCIÓN No. 173 /18

POR CUANTO: Mediante la Resolución 96/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se establece que el Instituto de Investigaciones para la Industria Alimentaria aplica a las producciones similares los precios máximos aprobados por el Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y las empresas subordinadas, así como lo faculta para aprobar los precios mayoristas de sus productos.

POR CUANTO: Resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones dictadas por la Ministra de la Industria Alimentaria entre los años 2012 y 2015 que fijan los precios para los productos y servicios del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia para que se pueda proceder al establecimiento de nuevos precios máximos por las autoridades competentes según lo regulado en la Resolución 96/16 a la que aludió en el POR CUANTO precedente; disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo IX- 11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

ÚNICO: Dejar sin efecto las resoluciones No. 14/12 y 15/12, ambas de fecha 6 de enero de 2012, No. 165/12, No. 166/12, No. 167/112, No. 168/12 y No. 169/12, todas de fecha 13 de marzo de 2012; No. 180/12, No. 181/12, No. 182/12, No. 183/12, No. 184/12, No. 185/12, No. 186/12, No. 187/12, No. 187/12, No. 188/12, No. 189/12, No. 190/12, No. 191/12, No. 192/12, No. 193/12, No. 194/12, No. 195/12, No. 196/12, No. 197/12, No. 198/12 y No. 199/12 todas de fecha 15 de marzo de 2012; No. 295/12, No. 296/12, No. 297/12, No. 298/12, No. 299/12, No. 300/12, No. 301/12, No. 302/12, No. 303/12, No. 304/12, No. 305/12, No. 306/12, No. 307/12, No. 308/12, No. 309/12, No. 310/12, No. 311/12, No. 312/12, No. 313/12, No. 314/12, No. 315/12, No. 316/12, No. 317/12, No. 318/12, No. 319/12, No. 320/12, No. 321/12, No. 322/12, No. 323/12, No. 324/12, No. 325/12, No. 326/12, No. 327/12, No. 328/12, No. 329/12, No. 330/12, No. 331/12, No. 332/12, No. 333/12, No. 334/12, No. 335/12, No. 336/12, No. 337/12, No. 338/12 y No. 339/12, todas de fecha 9 de mayo de 2012; No. 364/12, No. 365/12, No. 366/12, No. 367/12 y No. 368/12, todas de fecha 25 de mayo de 2012; No. 373/12, No. 374/12, No. 375/12, No. 376/12, No. 377/12, No. 378/12, No. 379/12, No. 380/12, No. 381/12, No. 382/12, No. 383/12, No. 384/12, No. 384/12, No. 385/12, No. 386/12, No. 387/12, No. 388/12, No.

389/12, No. 390/12, No. 391/12 y No. 392/12, todas de fecha 25 de mayo de 2012; No. 408/12, de fecha 6 de junio de 2012; No. 448/12, No. 449/12, No. 450/12, No. 451/12, No. 452/12, No. 453/12, No. 454/12, No. 455/12, No. 456/12, No. 457/12, No. 458/12, No. 459/12, No. 460/12, No. 461/12, No. 462/12, No. 463/12, No. 464/12, No. 465/12, No. 466/12, No. 467/12, No. 468/12, No. 469/12, No. 470/12, No. 471/12, No. 472/12, No. 473/12 y No. 474/12, todas de fecha 20 de junio de 2012; No. 630/12, No. 631/12, No. 632/12 y No. 633/12, todas de fecha 8 de agosto de 2012; No. 689/12 y No. 690/12, emitidas en fecha 13 de septiembre de 2012; No. 714/12, No. 715/12, No. 716/12, No. 717/12, No. 718/12, No. 719/12, No. 720/12, No. 721/12, No. 722/12, No. 723/12, No. 724/12, No. 725/12, No. 726/12, No. 727/12, No. 728/12, No. 729/12, No. 730/12, No. 731/12, No. 732/12, No. 733/12, No. 734/12, No. 735/12, No. 736/12, No. 737/12, No. 738/12, No. 739/12, No. 740/12 y No. 741/12, todas de fecha 3 de octubre de 2012; No. 752/12, de fecha 11 de octubre de 2012, No. 88/15, de fecha 11 de mayo de 2015; así como las No. 127/15, No. 128/15, No. 129/15, No. 130/15, No. 131/15 y No. 132/15, todas de fecha 1 de julio de 2015; No. 139/15, de fecha 6 de julio de 2015, No. 149/15 y No. 150/15, ambas de fecha 13 de julio de 2015, No. 168/15, de fecha 31 de agosto de 2015 y No. 179, de fecha 24 de septiembre de 2015, dictadas todas por la Ministra de la Industria Alimentaria, a las que se refiere el segundo Por Cuanto de la presente.

DÉSE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del organismo, a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a la Directora General del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de octubre de 2018, en el “Año 60 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas
MINISTRA DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA